## Ley de 1<sup>a</sup> de Diciembre de 1909

Municipalidades.- Sí- restablece la 1º sección municipal de la Provincia Velasco.

## ELIODORO VILLAZÓN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL, Decreta:

Artículo 1º.- Se restablece la 1º sección municipal de la provincia Velasco, en el Departamento de Santa Cruz, trasladándose su capital al pueblo de San Javier.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para la oportuna elección de munícipes é instalación de dicha junta seccional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Senado Nacional.-La Paz, 22 de noviembre de 1909.

> ELIODORO VILLAZÓN BENIGNO GUZMÁN Ad. Trigo Achá, S. S. Luís D. Moreira, D. S., -Adrián Castillo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, á 1º de diciembre de 1909.

ELIODORO VILLAZÓN.

Angel Diez de Medina, Ministro de Gobierno y Fomento.